



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8273 DE 2011  
(Junio 29 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en Sesión del 9 de junio de 2011,

**ACUERDA**

**Capítulo I  
CARGOS DE DESCONGESTION**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los cuatro Despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Auxiliares Judiciales 1 creados, colabora en el trámite de un número no inferior a 50 procesos mensuales incluidas las acciones constitucionales, o en cantidad proporcional para lapsos menores.

**Capítulo II  
EN LA SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta.

**Capítulo III  
EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Crear transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, quien



deberá ser Profesional en Contaduría o Economía o Administración de Empresas, con perfil en cálculo actuarial, para ayudar en la liquidación y actualización de las sentencias de los cuatro Despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta.

#### **Capítulo IV DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, realizará el seguimiento de las presentes medidas y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El incumplimiento de los estándares de rendimiento establecidos para los cargos creados por este Acuerdo permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la redefinición de las medidas adoptadas; lo anterior sin perjuicio de la facultad del nominador relativa al nombramiento y remoción de los servidores judiciales que ocupan estos cargos, en cualquier momento.

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada uno de los Magistrados Titulares reportará la gestión del mes inmediatamente anterior de los cargos de Auxiliar Judicial 1 creados por el presente Acuerdo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU- en el formato anexo, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARÁGRAFO.-** El incumplimiento en el reporte de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los Empleados de descongestión, que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán el correspondiente programa en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 14211 y 6011 de junio 15 de 2011 expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**

OYM / AP / lerb